

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 110/2015.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, CREADA SEGÚN RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 55/2013.

./

Asunción, 30 de noviembre de 2015.

VISTO: El artículo 3° de la Resolución CONAJZAR N° 55/2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

El Memorándum M.I. N° 589/2015, elaborado por el Departamento de Verificación de Contratos de la CONAJZAR, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3° de la Resolución CONAJZAR N° 55/2013 dispone lo siguiente:
"Establecer que todas las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la explotación de los juegos de azar, deberán realizar su inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, cuya vigencia será por el término de un (1) año, debiendo reinscribirse al vencimiento de dicho termino. Este requisito es obligatorio para la operación de juegos de azar al término del plazo será requerido en las fiscalizaciones y controles realizadas por la CONAJZAR".

Que, el Departamento de Verificación de Contratos ha informado según Memo Interno N° 589/2015 de fecha 08 de octubre pasado, cuanto sigue: *"En fecha 03 de noviembre próximo, está previsto el vencimiento de los primeros certificados de Registro de Operadores, expedidos a empresas y personas físicas NO CONCESIONARIAS de la CONAJZAR, que operan juegos de azar de carácter municipal. Sobre la disposición citada, pongo a su consideración la implementación de un sistema abreviado para que las personas físicas y/o jurídicas que deseen "renovar sus certificados", presenten únicamente los siguientes documentos: •Formulario de renovación de Registro de Operadores, adjuntando los siguientes documentos: 1) Copia de la Patente comercial del semestre actual. 2) Copia de la boleta de pago del canon municipal. 3) Croquis de local/es. De esta manera se evitaría la recepción de gran cantidad de papeles que a criterio de este departamento resulta innecesario a efectos de renovar los certificados. No obstante, los interesados podrán presentar documentos, solamente en el caso que hayan sido modificados posterior a la presentación de las solicitudes de inscripción, v.gr: modificación de la sociedad o cambio del apoderado, acta de última asamblea, etc. Al efecto, pongo a su consideración la proforma de Formulario para renovación de certificados, al tiempo de solicitar instrucciones en la brevedad posible, a fin de informar correctamente a los afectados por tales vencimientos".*

amban

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 110/2015.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, CREADA SEGÚN RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 55/2013.

/

Que, en base a los antecedentes expuestos resulta necesario establecer un proceso adecuado, y a la vez expeditivo, para la reinscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar ante el vencimiento de los primeros certificados de inscripción, por lo que la Comisión considera viable la implementación del trámite abreviado recomendado por el Departamento de Verificación de Contratos.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 1016/1997,

LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE

- ambor*
- Artículo 1°** ESTABLECER que para la renovación de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar los interesados deberán presentar: a) El Formulario de Renovación proveído por la CONAJZAR, debidamente completado; b) Copia simple de la Patente comercial del semestre actual. c) Copia simple de la boleta de pago del canon municipal correspondiente al último mes anterior a la solicitud de renovación.
- Artículo 2°** APROBAR el formato del Formulario de Renovación con carácter de declaración jurada, que se encuentra adjunto a la presente y forma parte integrante de la misma.
- Artículo 3°** DISPONER que las personas inscriptas en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Azar deberán actualizar los documentos obrantes en las oficinas de la CONAJZAR en caso que los mismos hayan sido modificados.
- Artículo 4°** FIJAR que los certificados de renovación tendrán vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su expedición, debiendo reinscribirse al cumplirse dicho término cumpliendo los mismos requisitos indicados en el artículo primero.
- Artículo 5°** DETERMINAR que previo al otorgamiento de los certificados de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Azar, la Coordinación de Concesiones podrá solicitar la realización de fiscalizaciones en los locales de explotación de juegos de azar declarados por las personas que solicitan su inscripción o reinscripción en el registro, a efectos de verificar la información

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 110/2015.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, CREADA SEGÚN RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 55/2013.

./

suministrada por los mismos y el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 3083/2015.

Artículo 6° **ACLARAR** que los Certificados de Inscripción y de Reinscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, emitidos por la CONAJZAR no son equivalentes a autorizaciones, permisos o licencias para la explotación de juegos de suerte o de azar ni constituyen comprobantes de pago de canon.

Artículo 7° **DETERMINAR** que en el caso de verificarse explotación clandestina de juegos de azar en uno cualquiera de los locales de una persona inscripta en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar conllevará la exclusión de la misma, la cual será dispuesta por Resolución de la Comisión.

Artículo 8° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....
Sr. Jorge Cappello
Representante del Ministerio del Interior

.....
Sr. Justo Zacarías Irún
Representante de las Gobernaciones

.....
Fernando Mendoza Rojas
Representante de la DIBEN

.....
Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de las Municipalidades

.....
Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR
FORMULARIO DE REINSCRIPCIÓN

Identificación del Certificado obtenido:

El presente formulario deberá estar debidamente completado y firmado para su validez.

Nombre del Propietario/Razón Social/Denominación:

Fecha de Nacimiento o de Constitución:

Lugar de Nacimiento o de Constitución:

C.I./R.U.C. N°

Domicilio para notificaciones (dirección, n° de casa, barrio, ciudad, departamento):

Croquis:



Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

Declaro bajo fe de juramento que los datos e informaciones proveídos son correctos y verdaderos, y me comprometo a actualizarlos inmediatamente en el caso que alguno de ellos sufra variaciones.

Firma: _____

Aclaración: _____

C.I. N°: _____

Manibau

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR

FORMULARIO DE REINSCRIPCIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE LA UBICACIÓN DE LOCALES DE JUEGOS DE AZAR

El presente formulario se deberá presentar por cada local donde se explote juegos de azar.

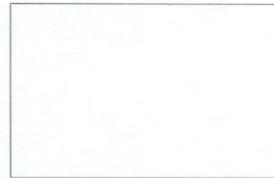
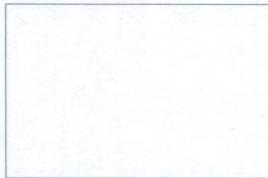
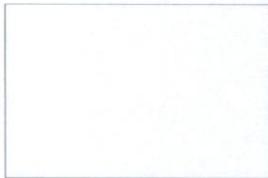
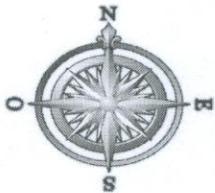
NOMBRE DE FANTASIA DEL LOCAL:.....

DIRECCIÓN:.....

N° DE CASA:..... BARRIO:.....

CIUDAD:..... DEPARTAMENTO:.....

TELÉFONO DEL LOCAL:.....



REFERENCIAS: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

C.I. N°: _____

Paulin Sour